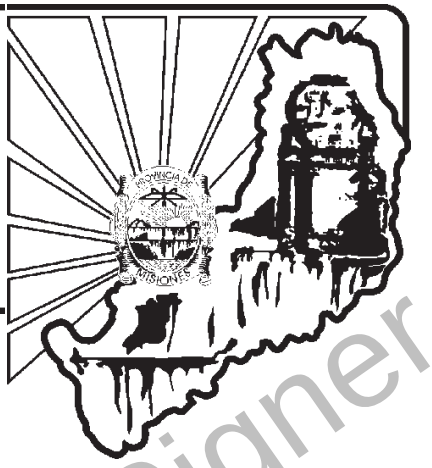
BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIV Nº 15306 POSADAS, VIERNES 8 DE ENERO DE 2021 EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 1830/2020..... Pág. 2.

Decretos Sintetizados N°s.:
1624 y 1625/2020 Pág. 3.

Municipalidad de San Ignacio:
Ordenanzas N°s.: 82, 83, 84,
85 y 86/2020
Decretos N°s.: 82, 83, 84, 85 y 86/2020
Resolución N° 122 BIS/2020..... Pág. 3 a 11.

Sociedades: Pág. 11 y 12.

Edictos:..... Pág. 12 a 14.

Convocatorias:..... Pág. 14 y 15.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1830

POSADAS, 28 de Octubre de 2020.-
VISTO: El Expte. N° 5500-111/20 Registro, MECyT. Unidad Superior. Caratulado Subs. de Educación S/ Proy. Dcto. P/ adoptar las medidas que corresp. Activ. Presenc. Cierre del Ciclo Lectivo y;
CONSIDERANDO:
QUE, por Decreto N° 330/20 del día 11 de Marzo del corriente año, se ha declarado la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria Provincial, y que en consonancia a dicha medida se dictaron los Decretos N° 331, 332, 338, 344, 399, 401, 435, 470, 537, 555, 587, 590 y 678 todos de este año;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación mediante Decreto N° 260/20, amplió la emergencia sanitaria en relación con el coronavirus COVID-19, declarada mediante Ley N° 27.541 y por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, que se encuentra prorrogado dispuso la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria;
QUE, por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 408/20 y 459/20 se otorgó facultad a los Gobernadores a fin de decidir excepciones al cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades industriales, de servicios o comerciales, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones previa aprobación de la autoridad sanitaria local, y siempre que se dé cumplimiento a los requisitos allí establecidos;
QUE, por Resolución N° 363/20 y 364/20 del Consejo Federal de Educación se aprueban, atendiendo a los contextos y realidades jurisdiccionales, las "orientaciones para los procesos de evaluación en el marco de la continuidad pedagógica" y el "PROTOCOLO MARCO Y LINEAMIENTOS FEDERALES PARA EL RETORNO A CLASES PRESENCIALES EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES", asimismo establece que dicho protocolo delimita un escenario nacional de abordaje integral del COVID-19 reconociendo su carácter dinámico y la posibilidad de modificaciones como consecuencia del desarrollo de las condiciones epidemiológicas a nivel país, región o jurisdicción;
QUE, la Resolución N° 370/20 del Consejo Federal de Educación establece los criterios epidemiológicos para la reanudación de actividades presenciales en las Instituciones Educativas y los requisitos para que las autoridades sanitarias y educativas de cada jurisdicción evalúe la posibilidad de reanudar las actividades educativas presenciales;
QUE, de acuerdo al estado y análisis de avance de la pandemia y de la circulación de coronavirus COVID-19 en el territorio provincial, se encuentran dadas las circunstancias para retomar las actividades presenciales de cierre del presente Ciclo Lectivo en el ámbito de las Instituciones Escolares Públicas y de Gestión Privada;
QUE, según Dictamen N°157/2020 la Dirección de Asuntos Jurídicos, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, no tiene objeciones que formular al dictado instrumento legal correspondiente;
QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente Instrumento Legal;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- INSTRÚYESE al Consejo General de Educación y al Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones, a adoptar las medidas que correspondan para llevar adelante las actividades presenciales de cierre del presente Ciclo Lectivo.-
ARTÍCULO 2°.- INSTRÚYESE a los Ministerios de Salud Pública y de Educación, Ciencia y Tecnología a elaborar los Protocolos de actuación sanitaria y pedagógica obligatorios aplicables a las Instituciones Escolares Estatales y de gestión Privada.-
ARTÍCULO 3°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros Secretarios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Salud Publica.-
ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los distintos Ministerios y Secretarías de Estado, Consejo General de Educación y Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Sedoff – Alarcón

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1624

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley N° VII - 11 (Antes Ley N° 2303), a favor de la firma IMPULSO PUBLICIDAD S.R.L.- CUIT N° 30-71023450-3, la suma total de $ 373.500,00 - (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), en concepto de pago de la Factura N° B 0005-00000006 por la suma total de $ 156.600,00 - (PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS) y Factura N° B 0005-00000005 por la suma total de $ 216.900,00 - (PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS), en concepto de impresión de ejemplares y suplemento del Boletín Oficial correspondiente al mes de Junio del corriente año.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 373.500,00 - (PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS), a favor de la firma IMPULSO PUBLICIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71023450-3 por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-04-0-1-90-1-01-012-01210 del presupuesto vigente.-

DECRETO Nº 1625

POSADAS, 30 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley N° VII - 11 (Antes Ley N° 2303), a favor de la firma IMPULSO PUBLICIDAD S.R.L.- CUIT N° 30-71023450-3, la suma total de $ 265.050,00 - (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA), en concepto de pago de la Factura N° B 0005-00000003 por la suma total de $ 146.250,00 - (PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA) y Factura N° B 0005-00000002 por la suma total de $ 118.800,00 - (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS), en concepto de impresión de ejemplares y suplemento del Boletín Oficial correspondiente al mes de Mayo del corriente año.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 265.050,00 - (PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA), a favor de la firma IMPULSO PUBLICIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71023450-3 por los conceptos expresados en el Artículo 1°, con imputación a la partida: 02-04-0-1-90-1-01-012-01210 del presupuesto vigente.-

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO
ORDENANZA Nº 82

SAN IGNACIO, Misiones, 18 de Noviembre de 2020
VISTO: La Resolución N° 122 Bis /2020 del Departamento Ejecutivo Municipal; y
CONSIDERANDO:
QUE la misma dispuso la Apertura de todos los accesos al Municipio de San Ignacio garantizando la libre circulación vehicular y peatonal en las intersecciones con la Ruta Nacional N° 12
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO,
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N ZA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR en todas sus partes la RESOLUCIÓN N° 122 Bis /2020 de fecha 29 de Octubre de 2020 del Departamento Ejecutivo Municipal.
ARTÍCULO 2°: AGRÉGUESE la RESOLUCIÓN N° 122 Bis /2020 del Departamento Ejecutivo Municipal a la presente disposición como ANEXO 1°.
ARTÍCULO 3°: Regístrese, Notifíquese, pase al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido ARCHÍVESE.

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 82

SAN IGNACIO, Mnes., 27 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 82/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 18 de noviembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, la citada disposición surge en respuesta a la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria suscitada por el avance de la Pandemia ocasionada por el virus COVID-19 (CORONAVIRUS);
QUE, en concordancia con lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional y Poder Ejecutivo Provincial, el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto implementar medidas sanitarias de prevención y control con fines de reducir el riesgo de propagación del contagio, resguardando la salud de la población de San Ignacio;
QUE, la ORDENANZA N° 82/2020 de fecha 18/11/2020, aprueba en todas sus partes a la RESOLUCIÓN N° 122 BIS/ 2020 del D.E.M, que dispuso la apertura de todos los accesos al Municipio de San Ignacio, garantizando la libre circulación vehicular y peatonal en las intercesiones con la Ruta Nacional Nº 12;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todos sus términos, la ORDENANZA Nº 82/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 18/11/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno. -
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA - Gruber

RESOLUCIÓN Nº 122 BIS

SAN IGNACIO, Mnes., 29 de octubre de 2020.-
VISTO: Las medidas de prevención y control del Coronavirus COVID-19 dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20, 297/20, 814/20 sus prórrogas y modificaciones, como también la correspondiente declaración de Emergencia Epidemiológica y Sanitaria decretada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto Nº 330/20 prorrogada por Decreto Nº 1590/20, la adhesión del Municipio de San Ignacio por Resolución 56/2020 D.E.M y su Ratificación por Ordenanza 05/2020 del H.C.D; y
CONSIDERANDO:
QUE, desde el Estado Nacional como desde el Provincial y el Municipal se han dispuesto una serie de medidas con el objeto de atender la gravedad de la coyuntura epidemiológica actual, previniendo en todo lo posible el contagio del virus SARS-coV-2;
QUE, el Poder Ejecutivo de la Nación dictó el Decreto Nacional N° 260, por el cual amplió la Emergencia Sanitaria por la pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), que ya había sido declarada mediante Ley N° 27.541;
QUE, por el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 297/20 se dispuso la medida de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" (ASPO), y las prohibiciones respectivas de circulación, y a partir del DNU N° 520/20, se determinó la medida sanitaria de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" (DSPO) para todos los habitantes del territorio Provincial;
QUE, el Decreto de Necesidad y Urgencias (DNU) N° 814/20, establece el régimen aplicable desde el 26 de octubre hasta el 08 de noviembre de 2020, inclusive, determinando la medida de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio"; para todas las personas que residan o transiten en el territorio de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus SARS-coV-2;
QUE, en su artículo 3º de la norma citada, en su parte pertinente dispone que: "A la fecha de dictado del presente decreto se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el artículo 2°, los siguientes lugares: ...Todos los departamentos de la Provincia de Misiones...";
QUE, en concordancia con la Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la ciudad de San Ignacio, se encuentra vigente la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria, declarada hasta el 31 de Diciembre de 2020;
QUE, de acuerdo a los informes emanados del Ministerio de Salud Pública, y habiéndose analizado el estado de avance

de la pandemia y de la circulación del Coronavirus COVID-19 en el territorio Provincial, y atento a la situación epidemiológica actual, como a su vez el reinicio Paulatino y Coordinado de las actividades y servicios en lo económico, social y cultural, medidas tomadas por el gobierno Nacional, Provincial y Municipal, en pos del bien común y del interés general, en dicho contexto, y en consenso entre el Comité de Crisis y la Municipalidad de San Ignacio, en el día de la fecha, se acordó la apertura de todos los accesos al Municipio, garantizando la libre circulación vehicular y peatonal en las intersecciones con la Ruta Nacional Nº 12;

QUE, esta medida beneficiará la reactivación de la actividad productiva del Municipio, de modo de mitigar los efectos adversos que pudiera tener el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio" en la economía de la localidad;

QUE, a los efectos de preservar la seguridad, higiene, tranquilidad pública, y resguardar la salud de la población, se mantendrán los controles en los Puestos de Inspección Sanitaria fijos creados por ORDENANZA Nº 33/2020, sujetos a todas las normativas nacionales, provinciales y municipales de prevención ante la pandemia COVID-19.

QUE, el Ejecutivo Municipal es la Máxima Instancia Institucional para tomar una decisión conjuntamente con el Comité de Crisis conformado por autoridades y representantes de los diferentes organismos públicos y privados con afectación en la zona;

QUE, la Carta Orgánica Municipal, en sus Artículos: 141, Incisos 34, 35, 37, 39 y concordantes, faculta al Intendente Municipal a adoptar medidas urgentes y necesarias en caso de catástrofe, infortunio o de grave peligro público;

QUE, por las razones expuestas resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: DISPÓNGASE la apertura de todos los accesos al Municipio de San Ignacio, garantizando la libre circulación vehicular y peatonal en las intersecciones con la Ruta Nacional Nº 12.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE que los transportes de cargas como así también aquellos vehículos que transporten productos y/o presten servicios de carga, deberán dar cumplimiento a lo normado en la Ordenanza Nº 33/2020.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNGASE todo el personal Municipal que sea necesario para implementar ésta medida y solicítese la colaboración de todas las fuerzas vivas de San Ignacio.-

ARTÍCULO 4º: DISPÓNGASE a través de contaduría del Departamento Ejecutivo Municipal los recursos que sean necesarios para la implementación de la presente, conforme las disponibilidades de las arcas municipales.-

ARTÍCULO 5º: LA presente Resolución entrarán en vigencia a partir de las 00:00 hs. del día 30 de Octubre 2020, pudiéndose modificar o suspender, en forma total o parcial si la Emergencia Epidemiológica y Sanitaria así lo requiere.-

ARTÍCULO 6º: EXHÓRTASE a toda la población a extremar las medidas de bioseguridad vigentes, tales como el uso obligatorio de barbijo y/o tapaboca, mantener el distanciamiento social de 2 metros entre personas y evitar en todo momento aglomeramiento de personas en lugares públicos, respetar los protocolos de Sanitario determinados para cada actividad.-

ARTÍCULO 7º: DÉSE amplia difusión de la presente por todos los medios masivos de comunicación social.-

ARTÍCULO 8º: SANCIÓNASE la presente Resolución Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de San Ignacio.-

ARTÍCULO 9º: REFRENDARÁN la presente, los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras Públicas y de Administración y finanzas.-

ARTÍCULO 10°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, elévese al Honorable Concejo Deliberante, Notifíquese a todas las Dependencias Municipales, al Comité de Crisis. Publíquese. Cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA - Gruber - Yanssen - Wegner

PS15526 V15306

ORDENANZA Nº 83

SAN IGNACIO, Misiones, 18 de Noviembre de 2020.-

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Empresa LITALE S.R.L., y la Municipalidad De San Ignacio, y…

CONSIDERANDO:

QUE, la Empresa LITALE S.R.L. por intermedio de su apoderado Señor Miguel Orlando Petruszynski, DNI Nº 13.875.930, quien ha realizado las gestiones y presentación de antecedentes normativos y elaboración de proyectos de Ordenanzas;

QUE, por este instrumento la Municipalidad de San Ignacio; encomienda a la Empresa LITALE S.R.L., el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes, vinculados exclusivamente a: tratamiento costero y determinaciones de cota y accesorios establecidos en las Ordenanzas vigentes y/o futuras, todo ello en adelante llamados: "Los Servicios".
QUE, por la prestación de los servicios detallados, la Municipalidad abonará en concepto de honorarios a LITALE S.R.L., el equivalente al 36% (treinta y seis por ciento) neto de los tributos efectivamente ingresados, comprometiéndose el pago al término de los cinco (5) días posteriores a que se haya acreditado los mismos a la cuenta de la Municipalidad;
QUE, de esta manera la Municipalidad podrá acrecentar los recursos económicos y patrimoniales, genuinos que le permitirá continuar, mejorar y ampliar los servicios que brinda a la Comunidad;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE en todos sus términos el Contrato De Servicios que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza y Autorizase la firma del mismo entre la Empresa LITALE S.R.L .y la Municipalidad de San Ignacio.
ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, cumplido, ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

ANEXO ÚNICO ORDENANZA Nº 83
CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

En San Ignacio, Provincia de Misiones, a los días del mes de Julio del año 2020, entre la Municipalidad de San Ignacio, C.U.I.T. Nº 30-67233595-3, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Javier Andrés Peralta, DNI Nº 22.405.948, con domicilio en calle Independencia Nº 605, por una parte, en adelante llamada "La Municipalidad", y por la otra, la Empresa LITALE S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71236029-8, representada por su apoderado Señor Miguel Orlando Petruszynski, DNI Nº 13.875.930, con domicilio constituido en calle Av. Juan Manuel de Rosas Nº 6315 Piso 2, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, denominada en adelante y en forma indistinta como ''La Locadora'' o "La Asesora", convienen en celebrar el presente Contrato de Servicios, bajo las modalidades y condiciones que se establecen en los artículos siguientes:
ARTÍCULO 1º: ''La Municipalidad'' contrata a "La Locadora" y esta se compromete a realizar los Trabajos de Asesoramiento vinculado al procedimiento administrativo-tributario, el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes, vinculados exclusivamente a: Tratamiento costero y determinaciones de cota y accesorios, establecidos en las Ordenanzas vigentes y/o futuras, todo ello, en adelante llamado "Los Servicios".
ARTÍCULO 2º: "La Municipalidad" se compromete a entregar a "La Locadora" la documentación no confidencial y estrictamente necesaria para el inicio y terminación exitosa de la gestión de cobro y/o procedimiento administrativo que se inicie. En este sentido, facilitará a "La Asesora" un juego de copias o archivo digital de las Ordenanzas vigentes y de los períodos no prescriptos (5 años vista), así como también informar las modificaciones o derogaciones de estas normas locales (Tributarias y arancelarias, moratorias o plan de facilidades de pago que se produzcan durante la vigencia de la presente contratación. Las Partes se comprometen a instrumentar una adecuada comunicación entre ellas (mediante correo tradicional/encomienda y/o correo electrónico), respecto a la documentación vinculada a la gestión de cobro o procedimiento administrativo y/o judicial.
ARTÍCULO 3º: Las Partes, de común acuerdo, establecen que el Plazo de duración del presente Contrato será de cuatro (4) años, contados a partir de la firma del mismo. Al término del cuarto año, el plazo será renovado automáticamente por igual período, salvo que "La Municipalidad" resolviera no hacerlo, debiendo notificar en forma fehaciente a "La Locadora" con no menos de 90 días anteriores a su vencimiento. Cumplido el plazo previsto o sus sucesivas renovaciones, "La Asesora" continuará con las gestión administrativa de los relevamientos, como así también con la gestión del cobro administrativo, aplicándose los términos comerciales previstos en el Art. 4º del presente Acuerdo.
ARTÍCULO 4º: Como única retribución por los Servicios de "La Locadora", "La Municipalidad" abonará a la misma una suma de dinero equivalente al treinta y seis por ciento (36 %) de lo efectivamente ingresado a La Municipalidad como consecuencia del presente contrato. No serán admisibles reclamos de aumentos durante toda la vigencia del contrato, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados.

ARTÍCULO 5º: "La Locadora" se hará cargo de los recursos humanos y profesionales propios, a través de los cuales brinda "Los Servicios", manteniendo indemne a "La Municipalidad" frente a cualquier reclamo laboral, o de cualquier otra índole. Esta Indemnidad se hace extensiva al asesoramiento propiamente dicho, y los diferentes planteos administrativos o judiciales de los Contribuyentes vinculados a "Los Servicios".
ARTÍCULO 6º: "La Municipalidad", a través del área de administración pertinente y una vez acreditado el efectivo ingreso al Erario público de los tributos que se indican en el Artículo primero del presente contrato de asesoramiento, se obliga, en el término de cinco (5) días inmediatos posteriores, a realizar la liquidación y efectivizar el pago de honorarios que correspondiere, de acuerdo al artículo 4° del presente contrato. Para lo cual, "La Asesora" deberá presentar la factura correspondiente.
ARTÍCULO 7º: La contratación se extinguirá a criterio de "La Municipalidad", cuando haya denunciado y acreditado serios y reiterados incumplimientos de las obligaciones establecidas, y por parte de "La Locadora", cuando haya denunciado y acreditado incumplimiento por parte de La Municipalidad que le impidan cumplir eficazmente con el objeto del contrato y no hubiese sido subsanado por la misma. Previo a cualquier rescisión, las Partes se obligan a intimar la una a la otra, para que en el término de 15 días subsane los presuntos incumplimientos.
ARTÍCULO 8º: Al sólo fin del pago del impuesto a los sellos, de corresponder, se determina el monto del presente contrato en la suma de pesos cien mil ($ 100.000.-), sin que por ello se restringa el alcance del Artículo 4º del presente contrato, a cargo de la Empresa.
ARTÍCULO 9º: A los efectos de la aplicación del presente contrato las partes constituyen los siguientes domicilios legales: a) La Municipalidad en la sede central declarada; b) "La Asesora" en Av. Juan Manuel de Rosa Nº 6315 Piso 2 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

DECRETO Nº 83

SAN IGNACIO MNES., 27 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 83/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 18 de Noviembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la citada Ordenanza se Aprueba en todo sus términos el contrato de Servicios y Autoriza la firma del mismo entre la Empresa LITALE S.R.L y el Municipio de San Ignacio;
QUE, por medio del mencionado instrumento lega la Municipalidad de San Ignacio encomienda a la Empresa LITALE S.R.L, el Relevamiento, Verificación, Constatación, Determinación, Liquidación, Seguimiento, Gestión de Cobranza a los responsables de gravámenes, vinculados exclusivamente a: tratamiento costero y determinaciones de cota y accesorios establecidos en las Ordenanzas vigentes y/o futuras;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 83/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 18/11/2020. -
ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber.-

PS15527 V15306

ORDENANZA Nº 84

SAN IGNACIO, Misiones, 18 de Noviembre de 2020.-
VISTO: La necesidad de Resguardar el Patrimonio Municipal del Ejido Jurisdiccional de San Ignacio, Provincia de Misiones, afectado por el Emprendimiento Hidroeléctrico Yacyretá, y;
CONSIDERANDO:
QUE, el Estudio de la Consultora Harza y Consorciados (C.I.D.Y.) a determinado las áreas afectadas por el Proyecto Hidroeléctrico Yacyretá en el mencionado estudio de Remanso y Línea de Ribera;

QUE, teniendo en cuenta la Sección 2 - "Bienes con Relación a las Personas" del Articulo Nº 235 - Inciso "C" del Código Civil y Comercial de la Nación, aprobado por Ley Nº 26.994 y Promulgada por el Decreto Nº 1.795 del Año 2.014;
QUE, el Articulo Nº 4 de la Ley Provincial Nº I - Nº 158, Faculta a los Municipios a actuar conjuntamente con la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), para definir el Dominio de las Tierras afectadas por la Curva de Remanso del Lago;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A :

ARTÍCULO 1°: ADÓPTESE como "Línea De Ribera", definida según el Articulo Nº 235 – Inciso "C" del Código Civil y Comercial de la Nación, y en todo el Ejido Jurisdiccional Municipal de la Localidad de San Ignacio, Provincia de Misiones, a la Poligonal De Afectación realizada por la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.) según el Decreto Nacional Nº 1.585/82 del PEN, en consecuencia toda el Área involucrada entre la Mencionada Poligonal de afectación de Yacyretá y el Pelo de Agua del Lago, Es De Dominio Público Municipal.-
ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a realizar todas las Gestiones Técnicas, Legales y Administrativas ante la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), La Provincia de Misiones Y el Estado Nacional o cualquier otro Organismo a fin de Resguardar el Patrimonio del Ejido Jurisdiccional Municipal.-
ARTÍCULO 3°.- INCORPÓRESE como ANEXO I el Plano con la Poligonal de afectación de Yacyretá a Cota 98 SNM (Sobre el Nivel del Mar) que forma parte de la presente Ordenanza, dicho Plano, fue emitido por La Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.) identifica en línea roja a la poligonal de afectación de Yacyretá (E.B.Y.) en El Ejido Jurisdiccional Municipal de San Ignacio de La Provincia de Misiones.-
ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Litale S.R.L.-
ARTÍCULO N° 5.- REGÍSTRESE, Publíquese en el Boletín Oficial, Notifíquese al D.E.M., a sus efectos, Cumplido ARCHÍVESE.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 84

SAN IGNACIO MNES., 27 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 84/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 18 de noviembre de 2020, y;
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la mencionada Ordenanza el Municipio Adopta como "LINEA DE RIBERA", definida según el Artículo Nº 235- Inciso" del Código Civil y Comercial de la Nación, y en todo el Ejido Jurisdiccional Municipal de la Localidad de San Ignacio, a la Poligonal de Afectación realizada por la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.) según el Decreto Nacional Nº 1.585/82 del PEN, en consecuencia toda el Área involucrada entre la Mencionada Poligonal de afectación de Yacyretá y el Pelo de Agua del Lago es de Dominio Público, a la vez Faculta al D.E.M a realizar todas las Gestiones Técnicas, Legales y Administrativas ante la E.B.Y, la Provincia Misiones y el Estado Nacional o cualquier organismo, como así también a suscribir los acuerdos necesarios con la Empresa LITALE S.R.L.;
QUE, lo dispuesto surge de la necesidad de Resguardar el patrimonio Municipal del Ejido Jurisdiccional de San Ignacio, afectado por el Emprendimiento Hidroeléctrico Yacyretá;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 84/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 18/11/2020.-
ARTÍCULO 2º.- REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15528 V15306

ORDENANZA Nº 85

SAN IGNACIO, Misiones, 18 de noviembre de 2020
VISTO: La necesidad de Realizar un Ordenamiento Patrimonial costero del Ejido Jurisdiccional de la Municipalidad de San Ignacio, provincia de Misiones, afectado por el Emprendimiento Hidroeléctrico Yacyretá", y que ha sufrido grandes cambios en su geografía y su territorio, la que se ve afectada en su composición y dimensión habitable, producto de los cambios a causa del incremento del nivel del Rio Paraná y la cuenca de los arroyos; y…
CONSIDERANDO:
QUE, la suba del embalse de Yacyretá a cota máxima (83 metros sobre el nivel del mar), produjo afectación de innumerables parcelas, los cuales dejaron de tributar a este Municipio;
QUE, la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) lleva adelante una serie de obras civiles sobre el margen de Rio Paraná y de los Arroyos que desembocan; los que generarían espacios verdes de compensación, y en virtud de ello, es necesario modificar en ciertas áreas el Plan Regulador Vigente en este Municipio;
QUE, el Artículo Nº 4 de la Ley Provincial I - Nº 158, Faculta a los Municipios a actuar conjuntamente con la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), para definir el Dominio de las Tierras afectadas por la Curva de Remanso del Lago;
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- HABILITAR al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) para que articule y solicite con mayor premura a la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), la Poligonal de Afectación que produjo en todo el Ejido Jurisdiccional de la Municipalidad de San Ignacio.
ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR a la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), el envió al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) de Todos los Planos de Mensura y Subdivisión de los predios afectados por la Poligonal de Afectación del Ejido Jurisdiccional de la Municipalidad de San Ignacio.
ARTÍCULO 3°.- ADÓPTESE como Línea de Rivera de Acuerdo al Artículo Nº 235 Inciso "c" del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, a la Poligonal de Afectación producida por la Entidad Binacional Yacyretá (EBY).
ARTÍCULO 4°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada LITALE S.R.L.
ARTÍCULO N° 5.- REGÍSTRESE, Publíquese en el Boletín Oficial, Notifíquese al D.E.M., a sus efectos, cumplido Archívese.-

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 85

SAN IGNACIO, Mnes., 27 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 85/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 18 de noviembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la mencionada Ordenanza se Habilita al D.E.M para articular y Solicitar con mayor premura a la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.), la poligonal de afectación que produjo en todo el Ejido Jurisdiccional del Municipio de San Ignacio, como así también solicitar el envío de todos los planos de mensura y Subdivisión de los predios afectados por la Poligonal de Afectación, a la vez que adopta como línea de ribera de acuerdo al Artículo Nº 235- Inciso" del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, a la Poligonal de Afectación producida por la Entidad Binacional Yacyretá (E.B.Y.) y Faculta al D.E.M a suscribir los acuerdos necesarios con la Empresa LITALE S.R.L.;
QUE, lo dispuesto surge de la necesidad de realizar un Ordenamiento Patrimonial Costero del Ejido Jurisdiccional de San Ignacio, para definir el dominio de las tierras afectadas por el Emprendimiento Hidroeléctrico Yacyretá;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 85/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 18/11/2020.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

PS15529 V15306

ORDENANZA Nº 86

SAN IGNACIO, Misiones, 26 de Noviembre de 2020.-
VISTO: La Ley XVIII - N° 37 sancionada por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones; y
CONSIDERANDO:
QUE, la misma establece las condiciones adecuadas para la instalación en ámbito provincial, de reductores de velocidad coactivos, conocidos con las denominaciones de controlador electrónico con sistema tutor, radares tipo láser, controlador de velocidad pasivo tipo tótem y lomo de burro, resaltos y lomadas.
QUE, la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, entre las Políticas Especiales, en ámbito de la Seguridad Vial, dispone que el Municipio asume la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, desarrollando una política municipal sostenible, promoviendo programas que garanticen la concientización, prevención, control y sanción en materia vial en su área de competencia. (COM, Artículo 74).
QUE, así mismo es competencia del Honorable Concejo Deliberante reglamentar el tránsito y el estacionamiento (COM, Art. 121, inciso 10.b)
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: ADHERIR el Municipio de San Ignacio a la Ley XVIII - N° 37, en todos sus términos, sancionada por la Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones en fecha 28/09/2017.-
ARTÍCULO 2°: INCORPORAR la Ley XVIII – N° 37 a la presente ordenanza como ANEXO I.
ARTÍCULO 3°: FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la Ley, conforme a las necesidades, urgencias y demandas de nuestro Municipio.
ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, Notifíquese al DEM a sus efectos, dese a conocer a la población la vigencia de la presente disposición, cumplido ARCHÍVESE.

DOMÍNGUEZ – Millán – Goellner – Stumczeski – Benítez – Ríos – Cardozo – Vandendorp

DECRETO Nº 86

SAN IGNACIO, Mnes., 4 de Diciembre de 2.020.-
VISTO: La ORDENANZA Nº 86/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE el día 26 de Noviembre de 2020; y
CONSIDERANDO:
QUE, a través de la mencionada Ordenanza el Municipio de San Ignacio adhiere a la Ley XVIII – N°37 en todos sus términos, a la vez que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la aplicación de la misma atendiendo a las necesidades, urgencias y demandas locales;
QUE, la Ley XVIII – N°37 determina las condiciones adecuadas para la instalación de reductores de velocidad coactivos, radares tipo láser, controladores de velocidad pasivos tipo tótem y lomadas, y su aplicación en la ciudad de San Ignacio forma parte de la política de seguridad vial establecida en la Carta Orgánica del Municipio;
QUE, de acuerdo a lo establecido en el artículo 141, Inc. 9 de la Carta Orgánica del Municipio de San Ignacio, corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal Proceder a la promulgación y publicación de los Proyectos de Ordenanza sancionados por el Honorable Concejo Deliberante;
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN IGNACIO MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE en todas sus partes, la ORDENANZA Nº 86/2020 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de San Ignacio con fecha 26/11/2020.-

ARTÍCULO 2º: REFRENDARÁ el presente Decreto el Sr. Secretario de Gobierno.-
ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese. Publíquese y cumplido ARCHÍVESE.-

PERALTA – Gruber

NOTA: El texto que antecede es copia y se publica de conformidad al material enviado a esta Dirección por el peticionante.-

La Dirección

PS15530 V15306

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

RYR GROUP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez Nº 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. Nº 587/2020 CARATULADO MODIFICACION AMPLIACION OBJETO".-
MODIFICACION DE OBJETO POR ACTA N° 62:
Siendo las 09:00 hs. del día 02 de Agosto de 2020 en la sede social y legal, se reúnen en la sede social, los Socios de R & R. Group S.R.L, que representan el total del Capital Social (100%), los socios SEBO ANGELO AUGUSTO D.N.I. 35.487.528 y SEBO SERGIO FABIÁN D.N.I. 17.675.715.-
El objeto social de la sociedad, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: La sociedad podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: A) MOVIMIENTO DE SUELOS: Realizar todo tipo de movimiento de suelos y transporte de materiales derivados. B) SERVICIOS: Servicios de locación de maquinarias, C) MINERIA: Mediante la explotación, adquisición y/o administración de minas y canteras de todo tipo, venta de sus productos dentro y fuera del país, manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restructuraciones, grupos mineros, minas vacantes, expropiaciones de superficies, servidumbres, extracciones y venta del producto pétreo.-
DOMICILIO DE LA SEDE: Av. de los Inmigrantes N° 4830. Oberá, Misiones.-
INSCRIPTA: Bajo el Nº 122 Folio N° 736/740 del Libro N° 2 de Contratos comerciales del Registro Público de Comercio de Oberá, Mnes. 18 de Diciembre de 2008.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 21 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora

PP110162 $840,00 V15306

PICADA HASSE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición dé La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad simplificada por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 1171/2020 - PICADA HASSE S.A.S. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD".-
CONSTITUIDA: En la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, mediante Escritura N° 119 de fecha 1° del mes de Diciembre del año 2020, pasada ante el Registro 93 de esta ciudad.-
DENOMINACIÓN: "PICADA HASSE S.A.S.".-
ESTABLECE SU DOMICILIO LEGAL: En calle El Ceibo N° 94 de la ciudad y Departamento Leandro N. Alem, Provincia de Misiones.-
TENDRÁ UNA DURACIÓN: De 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.-
SOCIA: YILDA STEFANY ROTA, argentina nativa, nacida el 08 de Marzo de 1978, de 42 años de edad, titular del Documento Nacional de Identidad 24.723.216, C.U.I.T. 27-24723216-3, casada en primeras nupcias con Gerardo Raúl DE OLIVERA, comerciante, con domicilio en Barrio Virgen del Rosario, Manzana "B", Casa 1, Calle Las Violetas y Las Rosas de la ciudad de Leandro N. Alem, Provincia de Misiones.-
OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en exterior, las siguientes actividades: a) Instalación, explotación, y administración de supermercados y/o autoservi-

cios; compra, venta, acopio, importación, exportación, elaboración, al por mayor o menor, de productos alimenticios y bebidas, artículos de limpieza, higiene y artículos para el hogar; y toda otra actividad que directamente se vincule; b) Explotación de actividades agrícolas y ganaderas en general, cría de ganado de todo tipo y especie, siembra y cultivo de caña de azúcar y sus derivados, establecimientos frutícolas, cultivos, y de granja, producción yerbatera, té; comercialización, exportación de los productos originados en la realización del objeto agrícola y ganadero, sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados, o naturales; c) Compra, venta de productos metalúrgicos, fundición de metales ferrosos y no ferrosos; en todos los casos podrá ejercer consignaciones, mandatos, comisiones y/o representaciones o bien, actuando por cuenta propia. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.-

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y NUEVE MIL, representados por noventa y nueve (99) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal pesos mil ($ 1.000) con derecho a 1 voto por acción, que la socia suscribe íntegramente.-

LA ADMINISTRACIÓN, LA REPRESENTACIÓN Y EL USO DE LA FIRMA SOCIAL: Estará a cargo de la Administradora titular YILDA STEFANY ROTA.-

EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL: Cierra el 31 de Julio de cada año. Publíquese un día.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP110166 $1.650,00 V15306

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1231 de ésta ciudad… “EXPTE. N° 89073/2015 - GALARZA ALEJANDRO DANIEL S/ HURTO”. Posadas Misiones, 24 de Noviembre 2020... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCIÓN PENAL en la presente causa por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso 5º del C.P.P), en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado GALARZA ALEJANDRO DANIEL con filiación ya consignada en autos. (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P).... Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dr. Virgilio Gastón Fontana. Secretario.-

SC17860 E15302 V15306

EDICTO: Juzgado Correccional y de Menores Nº 1, Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avda. Santa Catalina Nº 1735, anexo Juzgados Correccionales…. “EXPTE. Nº 22988/2019 - CORREA LUCAS JAVIER S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”. ///SADAS, 26 de Noviembre del 2020. AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición formulada a favor del encartado CORREA, LUCAS JAVIER por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 162 en función del Art. 42 del C. Penal) 2º) Hágase comparecer ante los Estrados de éste Tribunal y a primera audiencia, al Sr. Gerente del Hipermercado Libertad a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3º) Suspender provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 4º) Imprimir a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese Fdo. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Dr. Juan Carlos César Beeger. Secretario.-

SC17861 E15303 V15307

EDICTO: La Junta Provincial del Partido Nuevo Octubre Distrito Misiones, CONVOCA a los afiliados en general del distrito Electoral Misiones a las elecciones internas, para elegir por vencimientos de mandatos 14 (catorce) Asambleístas Provinciales 7 titulares y 7 suplentes y de la Junta Provincial lista completa, de acuerdo a la Carta Orgánica del partido. Se desarrollará según el siguiente cronograma: 1- 15/01/2.021 Se inicia atención y comienza recepción de fichas de afiliación. 2- 20/01/2021 finaliza recepción de fichas de afiliación y cierre del padrón partidario, horario hasta las 20 hs. Lugar Berón de Astrada N° 3033 de Posadas. 3- 30/01/2.021. Cierre y oficialización de listas horario hasta las 20 hs., lugar Berón de Astrada N° 3033 - Posadas. 3- 20/02/2.021. Elecciones

Internas, votan afiliados con D.N.I. terminados en pares. 21/01/2021 votan afiliados con D.N.I. impares horario de desarrollo de 8 a 18 hs. Lugar Berón de Astrada N° 3033, Posadas. Esta Junta fija su domicilio en la calle Berón de Astrada N° 3033, de la ciudad de Posadas y atenderá a los afiliados de lunes a viernes de 18 a 20 hs. El Reglamento Electoral y Protocolo Sanitario que regirá estas elecciones internas, se encuentra a disposición en el domicilio de la Junta. Prof. Gloria María Rychluk. Presidenta.-

SC17864 E15304 V15306

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1338/20 "EXPTE. N° 10.404-B/2.019 BRÍTEZ MERCEDES LIBRADA IRREGULARIDAD S/IRREGULARIDAD B° 62 VIV. MZ. 26- CASA N° 14- OBERÁ.-" ARTÍCULO 1°.- DEROGAR PARCIALMENTE la Resolución N° 1.823/05 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 24/10/2.005 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MZ. G- LOTE 14 - MONOB. 14 – NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 006 MZ. 0281 - PARC. 14- PART. 35.934- B° 62 VIV. OBERÁ CAT. A (ECIM) OBERÁ"; a favor de la Sra. BRÍTEZ MERCEDES LIBRADA D.N.I. N° 24.572.751.- ARTÍCULO 2°.- INTIMAR a la Sra. BRÍTEZ MERCEDES LIBRADA, que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a firmar Poder Especial Irrevocable a favor del Instituto; como así también proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP110150 A Pagar $1.440,00 E15304 V15306

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 1249/20. "EXPTE. N° 627-R/2019 RODRIGUEZ RAMÓN OSCAR- IRREGULARIDAD S/IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 09- MZ 112- LOTE 3- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC. 9- MZ. 112- PART. N° 26.790- PLANO 40.820- BARRIO 40 VIV. ELDORADO P.F.C. (MACEVA) ELDORADO MISIONES" ARTÍCULO 1° ABROGAR la Resolución N° 1.453/07 Registro Directorio I.PRO.DHA. de fecha 30/04/2.007 por medio de la cual se adjudicó la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC. 009 MZ. 0112 PARC. 0003 PART. 25.790 B° LOCALIDAD 40 VIV. ELDORADO P.F.C. (MACEVA) ELDORADO"; a favor del Sr. RODRÍGUEZ RAMÓN OSCAR D.N.I. N° 30.019.703.- ARTÍCULO 2°. INTIMAR al Sr. RODRÍGUEZ RAMÓN OSCAR, que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificada la presente, proceda a abonar la totalidad de la deuda generada en concepto de cuotas de amortización, con más los intereses pactados y punitorios si correspondiere, calculados hasta la fecha de efectivo pago. Fdo. Directorio. IPRODHA.-

PP110151 A Pagar $1.440,00 E15304 V15306

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Santa Catalina N° 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Secretaría Única. en los autos caratulados: "EXPTE. N° 99.321/2.020 SANCHEZ VALTIER OSVALDO MAURICIO S/ SUCESORIO CONEXIDAD SOLICITADA EN AUTOS 397/2.005 - VEDOYA SUSANA HAYDEE S/ SUCESION AB INTESTATO" CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a fin de que comparezcan a estar a derecho herederos y/o acreedores del causante: OSVALDO MAURICIO ABEL SANCHEZ VALTIER D.N.I. 13.897.372, Publíquese por un (3) días. Posadas. Mnes. 22 de Diciembre de 2.020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP110155 $900,00 E15305 V15307

EDICTO: El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, Dr. Juan José Antonio Palacio, en autos caratulados como "EXPTE. Nº 68.095/2.020, AVIMAC S.A. S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO", hace saber que en fecha 27 de Julio de 2.020 se declaró la Apertura del Pequeño Concurso Preventivo de la firma AVIMAC S.A., C.U.I.T. N° 30-71204026-9, con domicilio social en Av. San Martín N° 3.034 de Eldorado, Misiones. En fecha 21 de Julio de 2.020 se presentó el concurso disponiendo su apertura el 27 de Julio de 2.020, designándose Síndico al Contador Público Nacional Fernando García Venze, con domicilio legal en calle Yerbal Nº 1.628, de la ciudad de Eldorado; fijándose para el día 15/03/2.021 como fecha máxima para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos ante la sindicatura (Art. 14 Inc. 3 Ley 24.522). La sindicatura presentará los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la ley 24.522 respectivamente, el día 11/01/2.021 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 28/05/2021 el informe general (Art. 14 Inc. 9 Ley 21.522), respetivamente. Publíquese edictos en la forma prevista por la Ley de Concursos y en los términos de Ley a partir Publicación de la presente resolución. Dado sellado y firmado, en la sala de público despacho a los 17 días del mes de Diciembre de 2.020. Claudia Isabel Dávalos. Secretaria.-

PP110157 $1.800,00 E15305 V15309

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones Secretaría Única, a cargo del Dra. Lidia Graciela Mana, sito en Av. Santa Catalina 1er. Piso, CÍTESE por edictos a la Sra. KUMALAY ACUSONE Pasaporte, 91637133, a fin de que comparezca a estos estrados judiciales, en el término de cinco (5) días, a estar a derecho en los autos "EXPTE. 86.839/2.020 SINGHARAT SAC SITH S/ DIVORCIO UNILATERAL", debiendo hacerlo con patrocinio letrado particular o Defensor Oficial, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes. Publíquese por dos (2) días en un diario de circulación provincial y en el Boletín Oficial. Posadas, Misiones. Dra. Lucila Rodríguez Midon. Secretaria.-

PP110158 $720,00 E15305 V15306

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de Posadas (Mnes.), sito en Avda. Sta. Catalina 1738. 2do. Piso, a cargo de la Dra. Georgina López Liva, CITA y EMPLAZA por treinta días a estar a derecho en autos "EXPTE. Nº 12682/2020 ALVAREZ EUFRONIO RAMÓN S/ SUCESORIO". A heredero y acreedores de EUFRONIO RAMÓN ALVAREZ, D.N.I. Nº 10.894.809. Publíquese por 3 (tres) días. Posadas, 17 de Noviembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP110159 $630,00 E15305 V15307

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Uno sito en Calle Buenos Aires N° 198 esq. San Martín de Oberá, CITA a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante el Sr. NILSSON JUAN JOSÉ, D.N.I. 21.852.760, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, en autos "EXPTE. N° 110968/2020 NILSSON JUAN JOSÉ S/ SUCESORIO". Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Territorio y/o Primera Edición o Noticias de la Calle. Oberá, Mnes. 17 de diciembre de 2020. Rocío Belaústegui Carvallo. Secretaria.-

PP110163 $240,00 V15306

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia de Familia N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. José Gabriel Moreira, Secretaría Uno, a cargo del Dr. David E. A. Milicich, sito en Calle Gobernador Barreiro N° 1012 de Oberá, CITA y EMPLAZA al Sr. RUBÉN DARÍO BÁEZ, D.N.I. N° 31.790.132 para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "EXPTE. N°112166/2019 MENGE YESSENIA BELÉN C/ BAEZ RUBÉN DARÍO S/ DIVORCIO UNILATERAL", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Arts. 145/147 y 531 de Ley XII – 27 D.J.M.). Publíquese en el "Boletín Oficial" y diarios "El Territorio" y/o "Primera Edición" y/o "La Calle", durante 2 días. Oberá, Misiones, de Diciembre de 2020. Dr. David Ezequiel A. Milicich. Secretario.-

PP110164 $720,00 E15306 V15307

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS

VOLUNTARIOS DE EL SOBERBIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVOCA a asamblea general ordinaria, para el día 29 de Enero de 2021 a las 19.00 hs., en el domicilio de la Biblioteca Gabriela Mistral, sito en Av. Corrientes Nº 535 de la ciudad de El Soberbio, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1- Consideración de los estados contables, inventario, memorial anual e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio cerrado al 31/12/ 2019 y la gestión de la comisión directiva de Igual período.-

2- Consideración de los motivos de la llamada a asamblea fuera de término.-

3- Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva.-

DIANA C. PARDEILHAN. Secretaria.-

PP110161 $600,00 E15305 V15306

AUTOMOTOCLUB ENRIQUE SEEBER

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A:

En Eldorado, Misiones a los ocho días del mes de Diciembre de 2020, siendo las 20 hs. se reúne la Comisión Directiva del Automotoclub Enrique Seeber, en las instalaciones del automotoclub del km 3. Se da lectura al acta anterior, siendo aprobada. Seguido, el presidente Zamparo Sergio informa que corresponde CONVOCAR a Asamblea General Ordinaria a socios. Luego de un intercambio de ideas, se resuelve; "Llamar a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Enero de 2021 a las 19:00 hs. a celebrarse en las instalaciones del autódromo, para tratar el siguiente orden del día.

1°) Explicación de los motivos por los cuales la misma se celebra fuera de los plazos legales referidos en el artículo Vigésimo Octavo del Estatuto Social.

2°) Designación de dos socios para refrendar juntamente con el presidente y el secretario el Acta de Asamblea.

3°) Lectura y consideración del Acta anterior.
4°) Consideración de la memoria, el inventario, balance General, cuenta de gastos y recursos, Estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo y anexos, todo correspondiente al ejercicio N° 46 iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019.
5°) Lectura de informe de la comisión revisora de cuentas.
6°) Renovación parcial de autoridades de la comisión directiva por vencimiento de mandatos.
TITULARES: (Por el término de dos años)
1. Almada Ángela
2. Moschner Solange
3. Díaz Mauricio
4. Jurgensmeyer Rodolfo
5. Vergara Carlos
SUPLENTES: (Por el termino de 1 año)
1. Canteros Sergio
2. Maritano Omar
3. Schmidberger Jorge
7°) Renovación de los miembros de la comisión Revisora de cuentas, por vencimiento de mandato:
TITULARES: (Por el término de un año)
1. Gallas Marcelo
2. García Liliana
3. Brizuela Guillermo
SUPLENTES: (Por el término de un año).-
1. Gonseski Fernando
2. Sauer Gastón
NOTA: La Asamblea se realizara cualquiera sea el estado del tiempo y la cantidad de socios presentes, pasada una hora de fijada para ésta convocatoria.
ZAMPARO SERGIO. Presidente.-

PP110173 $1.920,00 E15306 V15307